



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

## Resolución Administrativa

N° 023 -2018-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESC

Ayacucho, 23 de julio 2018

### VISTO:

El Informe N° 013-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESC-DSA-VRBC y la solicitud con expediente N° 280976 sobre Autorización Sanitaria de la Piscina "Cheqowasi" de propiedad de la Sra. Nélica CÁRDENAS GÓMEZ ubicado en la Asociación Nueva Esperanza Mz E, Lote 05 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política nacional y regional mediante sus órganos de línea, establecida en la Resolución Ministerial 405-2005/MINSA.

**Que**, mediante Ordenanza Regional N° 016-2010-GRA/CR aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y en su artículo 21° establece que la Dirección Ejecutiva de Salud Colectiva es un órgano de línea encargada de proponer, implementar y hacer cumplir las políticas y normas nacionales y regionales de promoción de la salud y salud ambiental con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la región;

**Que**, mediante expediente N° 280976 – 2017, la Sra. Nélica CÁRDENAS GÓMEZ, solicita la Autorización Sanitaria de la "Piscina Cheqowasi", adjuntando a la solicitud los requisitos establecidos en el procedimiento número 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 010-2017-GRA/CR;

**Que**, mediante Informe N° 013-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESC-DSA-VRBC, el responsable de vigilancia sanitaria de piscinas, señala que la Piscina "**Piscina Cheqowasi**", a cargo de la Sra. Nélica CÁRDENAS GÓMEZ, ubicado en la Asociación Nueva Esperanza Mz E, Lote 05 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, cumple con los requisitos establecidos por tanto, recomienda otorgar la Autorización Sanitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444, Ley General de Salud – Ley 26842, Ley marco de Licencias de Funcionamiento- Ley 28976 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 093- 2018-GRA/GR,



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** de la piscina “Cheqowasi” a cargo de la Sra. Nélida CÁRDENAS GOMEZ ubicado en la Asociación Nueva Esperanza Mz E, Lote 05 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, por cumplir con los requisitos exigidos conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La propietaria es responsable del uso, operación, mantenimiento y control de la infraestructura de la piscina materia de la presente Resolución, asimismo del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios que brinden al público usuario, atendiendo sus quejas y demandas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución tiene vigencia de **01 año a partir de la expedición del presente acto resolutivo**, asimismo queda automáticamente sin efecto por las siguientes causas: por cambio de dirección, razón social o propietario; por variación en el cambio de actividad; así como las condiciones sanitarias inadecuadas en la vigilancia posterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que la propietaria deberá presentar en forma semestral a la Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, lo siguiente:

- Reportes de limpieza y desinfección de la piscina con frecuencia mensual.
- Registro de mediciones de los niveles de cloro libre, pH y turbidez con frecuencia semanal.
- Reportes de operación, mantenimiento por el responsable capacitado, con una frecuencia mensual.
- Reportes de resultados de análisis microbiológico del agua de piscina con frecuencia semestral.



**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, vigilará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COLECTIVA  
  
Lic. Ronny Saúl Gómez Cuadros  
DIRECTOR EJECUTIVO

RSGC/OOGA  
FHVC/VRBC